

	Tecnológica Autónoma de Bogotá
Ca	de Bogota

ACUERDO No. 002 CONSEJO SUPERIOR

Formato CS - A - 01

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS CON NUEVO REGISTRO CALIFICADO EXPEDIDO EN EL AÑO 2024, APLICABLES DURANTE EL MISMO AÑO

FECHA: 09 de agosto de 2024 Ciudad: Bogotá D.C. Página 1 de 2

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA, en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá
- 2. Que, el Ministerio de Educación Nacional aprobó a través de la Resolución No. 008032 del 10 de mayo de 2021, una Reforma Estatutaria presentada por la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA en la que se delega en el Consejo Superior la definición de los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución por los servicios que ofrece, con sujeción a las normas vigentes.
- 3. Que durante el año 2024 la Institución recibió aprobación de Registro Calificado para nuevos programas académicos según la siguiente información y se hace necesario fijar los valores de matrícula para su oferta, con base en los estudios financieros de los programas:

Programa	Código SNIES	Resolución MEN	Fecha de Resolución
Tecnología en Gestión Ambiental	116848	4684	12/04/2024
Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	116593	2002	28/02/2024
Especialización Tecnológica en Innovación en la Gestión del Talento Humano	116741	5918	02/05/2024

4. Que la mayor parte de la población estudiantil de la Institución pertenece a los estratos 1, 2 y 3 y tomando como principio que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso y permanencia a la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: establecer para el año 2024 los siguientes derechos de matrícula para estudiantes nuevos.

No.	Programa Académico	Valor Matrícula Año 2024
1	Tecnología en Gestión Ambiental	\$ 2.100.000
2	Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 2.002.000
3	Especialización Tecnológica en Innovación en la Gestión del Talento Humano	\$ 4.100.000

A los estudiantes que realicen el pago de su matrícula dentro del período establecido en el calendario académico para matrícula ordinaria, se les aplica lo contemplado en los artículos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO: otorgar un descuento equivalente al 10% del valor de la matrícula para los estudiantes del programa de Tecnología en Gestión Ambiental, es decir, el valor de matrícula será de \$1.890.000.

ARTÍCULO TERCERO: otorgar un descuento equivalente al 10% del valor de la matrícula para los estudiantes del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo, es decir, el valor de matrícula será de \$ 1.801.800.

ARTÍCULO CUARTO: otorgar un descuento equivalente al 10% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Especialización Tecnológica en Innovación en la Gestión del Talento Humano; es decir, el valor será \$ 3.690.000.

ARTÍCULO QUINTO: los valores correspondientes a otros derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior, se mantienen según lo reportado en el Acuerdo 004 de 2023 expedido por el Consejo Superior, en donde se definen los derechos pecuniarios a cobrar por la institución.

ARTÍCULO SEXTO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES

Presidente

MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ

Secretaria General